

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en su Décima Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el 10 de junio de 2026, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 14185/2025-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Bellido Ugarte, Guido; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Picón Quedo, Luis Raúl; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14185/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 09 de marzo de 2026 a propuesta del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del congresista Alex Paredes Gonzales e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 10 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.

Cuadro N° 01
Estudio y dictamen del Proyecto de ley, según comisión.

PROYECTO DE LEY	AUTOR	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
14185/2025-CR	Alex Paredes Gonzales	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Constitución y Reglamento

1.2. Antecedentes parlamentarios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

El proyecto de ley tiene como antecedentes parlamentarios para el periodo parlamentario 2021-2026, el Proyecto de Ley 12481/2025-CR, que regula la actualización progresiva de la escala remunerativa de los servidores del IMA y del Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco sujetos al régimen del DL 728, el Proyecto de Ley 11266/2024-CR, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para funcionarios y servidores públicos del COFOPRI sujetos al DL 728, el Proyecto de Ley 11884/2024-CR, que autoriza nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP del régimen laboral del DL 728 y el Proyecto de Ley 11749/2024-CR, que aprueba la nueva escala remunerativa para los trabajadores del DL 728 de SUNAFIL.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley 14185-2025/CR, Ley que autoriza la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Artículo 1°.- Objeto de la ley

El objeto de la Ley es, permitir la actualización y homologación de la escala remunerativa de los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con la finalidad de adecuarla a las responsabilidades funcionales, al costo de vida y a los estándares remunerativos de las entidades que conforman el sistema electoral.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, optimizar las condiciones laborales de los trabajadores del RENIEC, fortalecer la capacidad institucional del organismo y garantizar que dicha entidad pueda cumplir de manera eficiente con su misión constitucional de identificación de las personas y administración del registro civil, contribuyendo al cumplimiento de la Ley Orgánica del RENIEC y al fortalecimiento del sistema democrático.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación de la nueva escala remunerativa

La presente Ley es, aplicable a los trabajadores del RENIEC comprendidos en la escala de ingresos aprobada para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, incluyendo a profesionales, técnicos y auxiliares que forman parte de la estructura orgánica de la institución. Quedan excluidos los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

cargos de dirección superior y de confianza, cuya remuneración se rige por normativa específica.

Artículo 4°.- Aprobación de la nueva escala remunerativa del RENIEC

Aprobar la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con el objeto de adecuarla a las responsabilidades funcionales, a la evolución del costo de vida y a los niveles remunerativos vigentes en las entidades que conforman el sistema electoral.

La nueva escala remunerativa se establece conforme al cuadro contenido en el presente artículo y sustituye íntegramente a la escala de ingresos aprobada mediante el Anexo 3 del Decreto Supremo N.º 418-2020-EF.

La implementación de la nueva escala se efectuará de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Nivel	Categoría	Remuneración Actual (S/.)	Nueva Escala Propuesta (S/.)
D-5	Sub Jefe Nacional	15,500	15,600
D-4	Gerente A	14,000	14,100
D-3	Gerente B	12,000	12,100
D-2	Sub Gerente	10,750	10,850
D-1	Jefe Regional	10,000	10,100
P-3	Profesional 1	8,000	8,100
P-2	Profesional 2	6,700	7,200
P-1	Profesional 3	5,650	7,000
T-3	Técnico 1	4,650	6,500
T-2	Técnico 2	4,150	5,500
T-1	Técnico 3	3,700	5,000
A-3	Auxiliar 1	3,400	4,700
A-2	Auxiliar 2	3,200	4,500
A-1	Auxiliar 3	2,700	4,000

Artículo 5°.- Implementación de la nueva escala

La implementación de la nueva escala remunerativa será progresiva y se realizará en un plazo máximo de tres (3) ejercicios fiscales, priorizando a los trabajadores con menores niveles remunerativos y mayor antigüedad en el servicio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 6°.- Exoneración de normas preexistentes

Exonérese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de las restricciones contenidas en las normas presupuestales vigentes que limiten la actualización de escalas remunerativas para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, únicamente para efectos de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7.- Financiamiento y autorización de recursos

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del RENIEC, así como con sus recursos directamente recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Se autoriza al Pliego correspondiente al RENIEC a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la nueva escala remunerativa, dentro de los límites de su marco presupuestal aprobado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera .- Vigencia de la nueva escala

La aplicación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) será efectiva a partir del ejercicio fiscal siguiente a la publicación de la norma que la apruebe, y comprenderá a todo el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Segunda .- Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

- Decreto Supremo 418-2020-EF, que aprueba la escala de ingresos para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del RENIEC.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 14185-2025/CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

La iniciativa legislativa, tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de fortalecer las condiciones remunerativas del personal, reconocer el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional de los trabajadores, así como contribuir al fortalecimiento institucional de la entidad y al adecuado cumplimiento de las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis del proyecto de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Ahora bien, de la revisión de la iniciativa legislativa, se advierte que tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a fin de fortalecer las condiciones remunerativas del personal y garantizar ingresos acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

Asimismo, la referida iniciativa presenta incidencia presupuestal, toda vez que contempla la autorización excepcional para la implementación de la nueva escala remunerativa, disponiendo su financiamiento con cargo al presupuesto institucional del RENIEC y sus recursos directamente recaudados, así como la exoneración de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

La problemática que motiva la evaluación de la iniciativa legislativa radica en el desfase de la escala remunerativa vigente aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la cual, según lo señalado en la exposición de motivos, si bien fue objeto de una actualización parcial mediante el Decreto Supremo N° 418-2020-EF, no habría sido actualizada de manera integral, persistiendo brechas remunerativas y una pérdida progresiva del poder adquisitivo del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Asimismo, se sostiene que las funciones desarrolladas por el RENIEC demandan elevados niveles de especialización técnica, responsabilidad funcional y actualización permanente, en un contexto de creciente modernización tecnológica y mayores exigencias en la prestación de servicios vinculados al sistema nacional de identificación y registro civil. En ese sentido, la permanencia de una estructura remunerativa desactualizada podría afectar progresivamente la sostenibilidad del capital humano especializado y la eficiencia institucional en el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.

El análisis de la problemática se centra en los siguientes puntos:

1. Desfase Histórico de la Remuneración

La iniciativa legislativa señala que la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) presenta un desfase remunerativo acumulado que habría generado una pérdida progresiva de competitividad salarial frente a otras entidades públicas con funciones técnicas y especializadas. En ese contexto, se sostiene que la actualización parcial aprobada mediante el Decreto Supremo N° 418-2020-EF no habría logrado corregir integralmente las brechas remunerativas existentes, afectando las condiciones laborales del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Asimismo, se señala que dicha situación impactaría en la capacidad institucional del RENIEC para garantizar condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica, responsabilidad funcional y complejidad operativa que demanda el ejercicio de las funciones vinculadas al Sistema Nacional de Identificación y Registro Civil.

Ello habría generado, entre otros, los siguientes efectos:

- **Pérdida de Poder Adquisitivo:** La falta de una actualización integral de la escala remunerativa habría ocasionado una disminución sostenida del poder adquisitivo del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, como consecuencia del impacto acumulado de la inflación y del incremento del costo de vida durante los últimos años.
- **Dificultades para la sostenibilidad del capital humano especializado:** La estructura remunerativa vigente, pese a haber sido objeto de actualizaciones parciales, no habría sido actualizada de manera integral durante un periodo prolongado, situación que podría afectar progresivamente la atracción, permanencia y retención de personal calificado en materias vinculadas a identificación ciudadana, registro civil, sistemas biométricos, gestión registral y seguridad de la información.
- **Riesgos para la continuidad y eficiencia institucional:** La persistencia de una estructura remunerativa desactualizada podría afectar progresivamente la estabilidad del capital humano especializado del RENIEC, incidiendo en la eficiencia y continuidad de los servicios vinculados al derecho a la identidad y al funcionamiento del sistema nacional de identificación y registro civil.

2. Riesgo en la Gestión Fiscal de Recursos Humanos y la Continuidad Institucional

La iniciativa legislativa sostiene que la actual estructura remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), pese a haber sido objeto de actualizaciones parciales, no habría sido actualizada de manera integral durante un periodo prolongado, situación que podría afectar progresivamente las condiciones remunerativas del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

En ese contexto, se señala que las funciones desarrolladas por el RENIEC requieren personal especializado en gestión registral, identificación ciudadana, sistemas biométricos, tecnologías de la información y seguridad de datos, áreas cuya complejidad técnica y relevancia institucional demandan adecuados niveles de especialización y responsabilidad funcional.

Asimismo, se advierte que la permanencia de una estructura remunerativa desactualizada podría afectar progresivamente la estabilidad y continuidad del capital humano especializado, generando riesgos para la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos vinculados al derecho a la identidad y al sistema nacional de identificación y registro civil.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Ello se traduciría en los siguientes riesgos:

- **Pérdida de Personal Calificado**: Los niveles remunerativos vigentes podrían incentivar la migración de profesionales especializados hacia entidades públicas o privadas con mejores condiciones salariales, afectando la capacidad del RENIEC para retener talento técnico calificado y garantizar la continuidad del conocimiento especializado requerido para el ejercicio de sus funciones institucionales.
- **Riesgo para la Continuidad y Fortalecimiento Institucional**: La persistencia de una estructura remunerativa rezagada podría impactar en la eficiencia operativa y en el fortalecimiento institucional del RENIEC, comprometiendo el adecuado cumplimiento de sus funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil, especialmente en un contexto de creciente transformación digital, modernización tecnológica y mayores exigencias en materia de seguridad de la información e identificación ciudadana.

3. Rol Estratégico del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) constituye un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, así como el registro civil en el país, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en su Ley Orgánica.

En ese contexto, el RENIEC desarrolla funciones altamente especializadas vinculadas a la identificación ciudadana, gestión registral, sistemas biométricos, procesamiento de información, seguridad de datos y modernización tecnológica, contribuyendo de manera directa al ejercicio del derecho fundamental a la identidad y al fortalecimiento del sistema democrático.

En tal sentido, la iniciativa legislativa sostiene que las funciones asignadas al RENIEC revisten carácter estratégico para el funcionamiento del Estado, debido a que garantizan el acceso de la población a servicios esenciales vinculados a la identidad, el registro civil, la participación ciudadana y el soporte técnico de los procesos electorales.

Asimismo, se señala que la complejidad técnica de las funciones desarrolladas por la entidad exige contar con personal altamente especializado en materias vinculadas a gestión registral, tecnologías de la información, sistemas biométricos, seguridad informática, administración pública y atención ciudadana, entre otras disciplinas relacionadas con el sistema nacional de identificación y registro civil.

En ese marco, la permanencia de una estructura remunerativa rezagada podría afectar la capacidad institucional del RENIEC para atraer y retener personal calificado, situación que podría impactar en la continuidad, eficiencia y calidad técnica de los servicios públicos que brinda la entidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

4. Capacidad Financiera y Sostenibilidad de la Propuesta

La iniciativa legislativa plantea que la implementación de la nueva escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) resultaría financieramente viable, en tanto su financiamiento se efectuaría con cargo al presupuesto institucional de la entidad y a sus recursos directamente recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, se sostiene que el RENIEC contaría con capacidad presupuestal y sostenibilidad financiera para asumir progresivamente el costo de la medida propuesta, conforme a la disponibilidad presupuestal institucional y a los principios de equilibrio fiscal y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, se argumenta que la actualización de la escala remunerativa permitiría fortalecer la capacidad técnica e institucional de la entidad, garantizando condiciones laborales acordes con el nivel de especialización requerido para el ejercicio de funciones estratégicas vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

En ese contexto, la propuesta es presentada como una medida orientada a fortalecer la competitividad institucional del RENIEC y asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios públicos vinculados a la identificación ciudadana y al registro civil, en concordancia con el principio constitucional de una remuneración equitativa y suficiente.

En esta línea, como sustento del desfase de la estructura remunerativa vigente, la exposición de motivos desarrolla referencias vinculadas a la escala remunerativa actualmente aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), precisando que, si bien esta fue objeto de una actualización parcial mediante el Decreto Supremo N° 418-2020-EF, no se habría efectuado una actualización integral de las remuneraciones del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728:

Cuadro N° 02: Escala remunerativa vigente del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del RENIEC

Nivel Remunerativo	Categoría	Escala de Ingresos
D-5	Sub Jefe Nacional	15 500,00
D-4	Gerente A	14 000,00
D-3	Gerente B	12 000,00
D-2	Sub Gerente	10 750,00
D-1	Jefe Regional	10 000,00
P-3	Profesional 1	8 000,00
P-2	Profesional 2	6 700,00
P-1	Profesional 3	5 650,00
T-3	Técnico 1	4 650,00
T-2	Técnico 2	4 150,00
T-1	Técnico 3	3 700,00
A-3	Auxiliar 1	3 400,00
A-2	Auxiliar 2	3 200,00
A-1	Auxiliar 3	2 700,00

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Fuente: obtenido del Decreto Supremo N° 418-2020-EF
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/1450867-418-2020-ef>

La escala remunerativa vigente del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme al cuadro precedente, presenta una estructura diferenciada por niveles funcionales y categorías ocupacionales. Según lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, la actualización parcial aprobada mediante el Decreto Supremo N° 418-2020-EF no habría corregido integralmente las brechas remunerativas existentes, constituyendo uno de los principales fundamentos que sustentan la propuesta materia de análisis.

Asimismo, el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) comprende diversos niveles funcionales y categorías ocupacionales vinculadas al desarrollo de funciones técnicas, operativas y administrativas esenciales para el cumplimiento de las competencias institucionales de la entidad, constituyendo el universo potencialmente comprendido dentro de los alcances de la propuesta legislativa materia de análisis.

Al respecto, la iniciativa legislativa sostiene que la estructura remunerativa vigente no reflejaría de manera suficiente el nivel de especialización técnica, responsabilidad funcional y complejidad operativa que demandan las funciones desarrolladas por el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el RENIEC. En esa línea, se señala que la ausencia de una actualización integral de la escala remunerativa podría incidir progresivamente en las condiciones laborales del personal especializado y en la sostenibilidad del capital humano requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales de la entidad.

Asimismo, la exposición de motivos refiere que las funciones vinculadas a identificación ciudadana, gestión registral, sistemas biométricos, tecnologías de la información, seguridad de datos y modernización tecnológica del sistema nacional de identificación y registro civil demandan personal calificado y permanentemente especializado, por lo que la permanencia de una estructura remunerativa desactualizada podría afectar progresivamente la atracción, permanencia y retención de capital humano especializado.

En este orden de ideas, resulta pertinente considerar que el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, a fin de lograr una mejor atención a la ciudadanía mediante la optimización del uso de los recursos públicos. En ese marco, resulta necesario fortalecer las condiciones que contribuyan a la sostenibilidad del capital humano especializado y al adecuado desempeño técnico y operativo de la institución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Ahora bien, debemos tener en cuenta que el artículo 24 de nuestra Constitución Política señala que, *"el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

"11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana (fundamento 6 de la STC 4922-2007-PA/TC).

13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo¹.

Siendo esto así, tenemos que la situación descrita en el Proyecto de Ley materia de análisis, respecto al desfase de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, podría afectar el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, particularmente considerando el nivel de especialización técnica, responsabilidad funcional y complejidad operativa que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil desarrolladas por dicha entidad. En ese contexto, la iniciativa legislativa sostiene que la actualización de la escala remunerativa constituiría una medida orientada a fortalecer la competitividad institucional y contribuir a la retención de personal altamente calificado, aspecto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha desarrollado al reconocer la especial relevancia del derecho a una remuneración adecuada en el ámbito laboral:

¹ STC Exp. N° 00020-2012-AI/TC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

"Dicho lo anterior, la Corte observa que los términos del derecho al trabajo son aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA. En este sentido, los artículos 45.b y 34.g de la Carta establecen que "[e]l trabajo es un derecho y un deber social" y que ese debe prestarse con "salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos". Lo anterior viene también respaldado por el Artículo XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante "la Declaración Americana"), la cual establece, en el apartado titulado "Derecho al trabajo y a una justa retribución", que "[t]oda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas [...]".²

De igual modo, el derecho a una remuneración justa y equitativa se encuentra reconocido en el artículo 24 de nuestra Carta Política, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

"22. En síntesis, la "remuneración equitativa", a la que hace referencia el artículo 24 de la Constitución, implica que ésta no sea objeto de actos de diferenciación arbitrarios que, por ampararse en causas prohibidas, se consideren discriminatorios según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Constitución. [...]"

23. En consecuencia, la remuneración suficiente, en tanto parte integrante del contenido esencial del derecho fundamental a la remuneración previsto en el artículo 24 de la Constitución, implica también ajustar su quantum a un criterio mínimo- bien a través del Estado, bien mediante la autonomía colectiva-de tal forma que no peligre el derecho constitucional a la vida o el principio-derecho a la dignidad"³.

En el caso concreto, debe considerarse que la equidad proscribiera la discriminación en el pago de la remuneración, mientras que la suficiencia garantiza un nivel remunerativo que procure al trabajador y a su familia condiciones adecuadas de bienestar. En ese contexto, la iniciativa legislativa sostiene que el desfase y la pérdida de competitividad de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, podrían incidir negativamente en el ejercicio del derecho a una remuneración equitativa y suficiente, particularmente considerando el alto grado de especialización técnica y responsabilidad funcional exigido por las labores que desarrolla dicha entidad.

4.5. Propuesta de solución:

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) vs. Perú. Sentencia de 1 de febrero de 2022 (Excepciones preliminares, fondo y reparaciones).

³ STC Exp. N° 00020-2012-PI/TC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas orientadas a fortalecer las condiciones remunerativas de los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de contribuir al reconocimiento de las funciones técnicas y especializadas que desarrolla dicha entidad en el sistema nacional de identificación y registro civil.

En ese sentido, la propuesta de actualización de la escala remunerativa responde al contexto de modernización tecnológica y transformación digital de los servicios públicos vinculados a la identificación ciudadana y al registro civil, así como a la necesidad de contar con personal altamente calificado y especializado en materias vinculadas a gestión registral, sistemas biométricos, tecnologías de la información, seguridad de datos y administración pública, entre otras disciplinas técnicas.

Asimismo, la iniciativa legislativa sostiene que la actualización de la escala remunerativa contribuiría al fortalecimiento institucional del RENIEC y a la sostenibilidad del capital humano especializado requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad, en un entorno de creciente complejidad tecnológica y mayores exigencias en la prestación de servicios públicos vinculados al derecho a la identidad.

Adicionalmente, debe considerarse que los estándares promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconocen la importancia de garantizar condiciones laborales adecuadas y remuneraciones justas como elementos que contribuyen al desempeño eficiente, imparcial y especializado de las funciones públicas.

En esa línea, el RENIEC, en su condición de organismo constitucionalmente autónomo encargado de administrar el sistema nacional de identificación y registro civil, requiere contar con recursos humanos calificados y con condiciones remunerativas acordes al nivel de responsabilidad, especialización técnica y complejidad operativa que demandan sus funciones institucionales.

Por lo tanto, frente a la problemática expuesta, la iniciativa legislativa plantea la aprobación de una propuesta normativa que autorice la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con el propósito de fortalecer las condiciones remunerativas del personal y contribuir al adecuado desempeño de las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

En relación con la propuesta normativa materia de análisis, se advierte la necesidad de fortalecer la estructura remunerativa aplicable a los trabajadores del Registro Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, considerando el nivel de especialización técnica, responsabilidad funcional y complejidad operativa que demandan las funciones vinculadas al Sistema Nacional de Identificación y Registro Civil.

En ese sentido, la iniciativa legislativa sustenta la necesidad de implementar una nueva escala remunerativa orientada a fortalecer las condiciones laborales del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y contribuir a la sostenibilidad del capital humano especializado de la entidad. Ello, en atención a que la permanencia de una estructura remunerativa desactualizada podría afectar progresivamente el adecuado desempeño de las funciones asignadas al RENIEC y comprometer la eficiencia institucional en un contexto de creciente modernización tecnológica y mayores exigencias en la prestación de servicios vinculados al Sistema Nacional de Identificación y Registro Civil.

5.2. Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis resulta viable, en tanto establece que la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se financiará con cargo al presupuesto institucional de la entidad, así como con sus recursos directamente recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, la iniciativa legislativa sostiene que el RENIEC contaría con capacidad financiera y sostenibilidad presupuestal para asumir progresivamente el costo de la medida propuesta, en atención a la naturaleza técnica y especializada de las funciones que desarrolla en el sistema nacional de identificación y registro civil.

5.3. Sobre la oportunidad de la proposición legislativa

Respecto a la oportunidad de la proposición legislativa materia de análisis, debe considerarse que la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, responde a la necesidad de fortalecer las condiciones laborales del personal y adecuar la estructura remunerativa al nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

Asimismo, la aprobación de una nueva escala remunerativa constituye una medida orientada a contribuir a la atracción, permanencia y retención de personal calificado, en un contexto caracterizado por la creciente modernización tecnológica y mayores exigencias en la prestación de servicios públicos vinculados al derecho a la identidad.

En ese sentido, la iniciativa legislativa busca fortalecer las capacidades técnicas y operativas del RENIEC, promoviendo condiciones que favorezcan un desempeño institucional eficiente, especializado y acorde con las funciones estratégicas asignadas a dicha entidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa, tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 2 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho, *"a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*. Asimismo, prescribe en su artículo 22 que, *"el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*, y en el numeral 1 del artículo 26 que dispone que, *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación"*. Asimismo, el artículo 24 de nuestra Constitución, señala: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)"*.
- La Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuyo artículo 6 establece que se encuentra prohibido, en las entidades y organismos públicos que cuenten con crédito presupuestario aprobado en la referida ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, asignaciones, retribuciones, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, dispone que dicha prohibición comprende el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las excepciones previstas expresamente en la propia norma, estableciendo restricciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático vinculadas a gastos de personal.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

7.1 Solicitudes de opinión institucional

Para el estudio del Proyecto de Ley 14185-2025/CR, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 03: Solicitudes de Opinión a Entidades Públicas Involucradas

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
14185-2025/CR	02615-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	11.03.2026
	02616-2025-2026-CPCGR/ASR-	Registro Nacional de	11.03.2026

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

	CR	Identificación y Estado Civil	
	02617-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	11.03.2026

7.2 Respuestas a las solicitudes de opinión institucional

- Respecto del **Proyecto de Ley N° 14185-2025/CR**, se recibieron respuestas a las solicitudes de opinión requeridas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por parte de:
 - **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**: Mediante Oficio N° 000067-2026/JNAC/RENIEC, la entidad remitió opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 14185/2025-CR, señalando que la propuesta normativa fue objeto de evaluación técnico-legal conjunta entre la Jefatura Nacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Potencial Humano del RENIEC. Asimismo, sostuvo la viabilidad de la iniciativa legislativa y remitió un texto sustitutorio para consideración de la Comisión.
 - **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**: Mediante Oficio N° 000702-2026-SERVIR-PE, SERVIR remitió el Informe Técnico N° 000826-2026-SERVIR-GPGSC, a través del cual emitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 14185/2025-CR, señalando que la propuesta normativa se encuentra vinculada al Subsistema de Gestión de la Compensación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los Proyecto de Ley deben contener un análisis costo-beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto normativo, de la revisión de la iniciativa legislativa materia de análisis, se evidencia que tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, con la finalidad de fortalecer las condiciones remunerativas del personal y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

contribuir a garantizar ingresos acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores comprendidos en el marco del Proyecto legislativo materia de análisis son los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, quienes resultarían alcanzados por la implementación de la nueva escala remunerativa propuesta.

8.3. Identificación de costos y beneficios

La implementación de la propuesta normativa se decantará en las siguientes variables:

Cuadro N° 04: Actores, Beneficios y Costos

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Trabajadores y funcionarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.	Actualizar la escala remunerativa aplicable a los trabajadores y funcionarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, fortaleciendo las condiciones remunerativas del personal y contribuyendo a garantizar ingresos acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.	La implementación de las propuestas requiere: i) Que se autorice al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) la exoneración de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, a fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. ii) Que la implementación de la nueva escala remunerativa se financie exclusivamente con cargo a los recursos directamente recaudados del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **Sobre el costo de implementación:** A efectos de evaluar la sostenibilidad financiera de la iniciativa legislativa materia de análisis, corresponde revisar el comportamiento presupuestal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), particularmente respecto de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", así como la ejecución presupuestal y la disponibilidad de recursos registrada durante los ejercicios fiscales recientes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

En ese sentido, el siguiente cuadro muestra la ejecución presupuestal correspondiente a la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" del RENIEC, considerando el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el nivel de ejecución devengada y los saldos presupuestales registrados durante los años fiscales 2023, 2024 y 2025:

Cuadro N° 05: Cuadro de ejecución de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" del RENIEC, correspondiente al periodo 2023-2025

AÑO	Genérica	PIM	Devengado	Avance %	Saldo presupuestal
2023	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	93,232,500	88,378,362	94.8	4,854,138
2024	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	188,950,385	187,298,506	99.1	1,651,879
2025	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	217,604,964	215,591,543	99.1	2,013,421

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Cuadro N° 06: Cuadro de ingresos por Recursos Directamente Recaudados del RENIEC, correspondiente al periodo 2020-2022

AÑO	Fuente de Financiamiento	PIM	Ingresos recaudados
2020	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	397,806,605	364,742,101
2021	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	379,959,519	451,793,626
2022	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	405,623,834	527,026,576

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Asimismo, conforme a la información registrada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) registró recursos directamente recaudados significativos durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, evidenciándose una capacidad histórica de generación de ingresos institucionales vinculados a la prestación de sus servicios.

En efecto, durante dicho periodo la entidad registró ingresos recaudados por Recursos Directamente Recaudados ascendentes a aproximadamente S/ 364 millones, S/ 451 millones y S/ 527 millones, respectivamente, conforme se aprecia en el cuadro precedente.

Cabe precisar que, mediante la Ley 32433, se restituyó a determinadas entidades públicas la administración y utilización de los recursos directamente recaudados generados por la prestación de sus servicios, permitiendo que dichos recursos puedan destinarse al financiamiento de sus necesidades institucionales, conforme a su disponibilidad presupuestal y en observancia del marco normativo vigente en materia fiscal y presupuestaria.

Del análisis de la información presupuestal y financiera disponible, se advierte que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ha registrado históricamente

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

importantes niveles de recaudación institucional, así como elevados niveles de ejecución presupuestal en la Genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", evidenciándose capacidad institucional para asumir progresivamente eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo, en el marco de la disponibilidad presupuestal y sostenibilidad financiera de la entidad.

En esa línea, corresponde precisar que los ingresos institucionales no se destinan exclusivamente al financiamiento de gastos de personal, sino también al cumplimiento de las diversas funciones operativas, tecnológicas y administrativas a cargo de la entidad. No obstante, la información presupuestal analizada permite advertir que el RENIEC ha mantenido una capacidad sostenida de generación de recursos y ejecución financiera durante los ejercicios fiscales evaluados.

Por otro lado, considerando que la iniciativa legislativa no desarrolla una valorización detallada del impacto económico de la nueva escala remunerativa propuesta, se ha efectuado una simulación referencial bajo tres posibles escenarios de actualización de la escala vigente, considerando incrementos de 20 %, 30 % y 40 %, respectivamente, con la finalidad de estimar el posible impacto presupuestal de la medida.

Cuadro N° 07: Gasto en planilla y costo de nueva escala (millones de soles)

GENÉRICA DE GASTO	GASTO EN PLANILLA	PROPUESTA DE INCREMENTO DE ESCALA		
	2025	20%	30%	40%
5-21: Personal y Obligaciones Sociales	217,604,964	43,520,993	65,281,489	87,041,986

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Complementariamente, conforme a la información remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la implementación de una nueva escala remunerativa mantendría una Población Económicamente Activa (PEA) proyectada de 2,994 colaboradores, estimándose un incremento presupuestal anual ascendente a S/ 49,149,835.06, considerando conceptos remunerativos y sociolaborales vinculados a remuneraciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), EsSalud y bonificaciones extraordinarias.

En esa línea, la referida proyección señala que el presupuesto anual destinado al personal pasaría de S/ 205.03 millones a S/ 254.18 millones, manteniéndose estables los conceptos vinculados a escolaridad, bonificaciones y prestación alimentaria, conforme a los compromisos colectivos vigentes, según se aprecia en el cuadro siguiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Cuadro N° 08: Proyección del impacto presupuestal anual de la nueva escala remunerativa del RENIEC

Concepto Evaluado	Costo Actual	Con Incremento	Incremento Anual (S/)
Remuneración Anual	S/ 141,602,449.44	S/ 177,507,649.44	+S/ 35,905,200.00
Gratificaciones	S/ 23,600,608.24	S/ 29,584,608.24	+S/ 5,983,999.00
CTS	S/ 13,762,855.14	S/ 17,253,521.47	+S/ 3,490,666.33
EsSalud	S/ 12,744,286.68	S/ 15,975,688.45	+S/ 3,231,401.77
Bonificación Extra	S/ 2,119,547.78	S/ 2,658,114.74	+S/ 538,566.96
Otros (Bonos/Escolaridad/Alimentación) *	S/ 11,209,370.00	S/ 11,209,370.00	S/ 0.00 (Sin variación)
TOTAL	S/ 205,039,117.28	S/ 254,188,952.34	+S/ 49,149,835.06

Fuente: Información remitida por RENIEC

De acuerdo con la simulación referencial efectuada y con la información presupuestal remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se advierte que una eventual actualización de la escala remunerativa implicaría incrementos progresivos en el gasto destinado al financiamiento de personal, los cuales deberían implementarse de manera gradual y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En esa línea, la información presupuestal y financiera analizada permite advertir que el RENIEC ha mantenido importantes niveles de recaudación institucional y ejecución presupuestal, evidenciándose capacidad financiera y sostenibilidad institucional para asumir progresivamente eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo, en función de sus prioridades de gasto y del marco normativo vigente en materia presupuestaria.

Asimismo, corresponde precisar que los recursos institucionales no se destinan exclusivamente al financiamiento de gastos de personal, sino también al cumplimiento de las funciones operativas, tecnológicas y administrativas a cargo de la entidad. No obstante, la información expuesta evidencia que el RENIEC mantiene capacidad de generación de recursos y ejecución financiera que permitirían implementar progresivamente una eventual actualización remunerativa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

En ese contexto, debe precisarse que la determinación definitiva de los montos, mecanismos de implementación y gradualidad de la nueva escala remunerativa corresponderá a las entidades competentes en materia presupuestaria y gestión fiscal de recursos humanos, en observancia de los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia del gasto y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Finalmente, debe considerarse que la iniciativa legislativa materia de análisis plantea que la implementación de la nueva escala remunerativa se financie con cargo al presupuesto institucional del RENIEC y sus recursos directamente recaudados, medida que se orienta al fortalecimiento de las condiciones remunerativas y del capital humano especializado requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

8.4. Contexto de la iniciativa legislativa

Conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, la iniciativa legislativa materia de análisis, al autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, busca fortalecer las condiciones remunerativas del personal y contribuir a garantizar ingresos acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.

Asimismo, la iniciativa sustenta la necesidad de actualizar la estructura remunerativa vigente a fin de fortalecer la sostenibilidad del capital humano especializado de la entidad, promoviendo condiciones que favorezcan la atracción, permanencia y retención de personal calificado, en un contexto de creciente modernización tecnológica y mayores exigencias en la prestación de servicios públicos vinculados al derecho a la identidad.

8.5. El objetivo de la propuesta

El Proyecto de Ley materia de análisis tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de fortalecer las condiciones remunerativas del personal y contribuir a garantizar ingresos acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

8.6. El contenido de los cambios

El Proyecto de Ley 14185/2025-CR producirá como cambio la autorización para la actualización e implementación de una nueva escala remunerativa aplicable a los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, incorporando un nuevo marco remunerativo orientado al fortalecimiento de las condiciones salariales del personal especializado de la entidad.

8.7. Presentación de Resultados

El Proyecto de Ley 14185/2025-CR, plantea obtener los siguientes resultados:

- Autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- Contribuir al fortalecimiento de condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil.
- Fortalecer las condiciones institucionales orientadas a la atracción, permanencia y retención de personal calificado.
- Contribuir a la mejora del desempeño institucional y operativo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en el marco de las funciones estratégicas vinculadas a la identificación ciudadana y al registro civil.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

LEY QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa aplicable para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer las condiciones remunerativas de los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, contribuyendo al fortalecimiento institucional y técnico de la entidad, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones vinculadas al sistema nacional de identificación y registro civil; así como promover la atracción, permanencia y retención de personal calificado, y fortalecer el capital humano requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones estratégicas de la entidad.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

- 3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza a la Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un estudio técnico para su evaluación y aprobación conforme a la normativa vigente en materia presupuestaria y de gestión fiscal de recursos humanos.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

- 4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

- 4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa a la Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa autorizada en la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 10 de junio de 2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 15:36:10-0500

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 11:33:02-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 13:09:11-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 10:48:57-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 17:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 16:50:33-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 10:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 09:54:46-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 10:16:46-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 10:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 17:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 09:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 09:56:16-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 12:39:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 16:28:06-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14185/2025-CR, que propone la Ley de actualización de la escala remunerativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:40:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 09:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 14:43:32-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 16:46:25-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 17:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 14:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 10:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 12:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 13:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 12:00:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 09:41:36-0500